

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00026

En atención a al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la demandada NT GROUP S.A.S., una vez notificada personalmente del auto que admitió la demanda en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022², durante el término de traslado concedido por la ley guardó silencio.

Así las cosas, toda vez que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, por Secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito invocadas por los demandados³, conforme lo señalan los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.

Surtido lo anterior y fenecido el plazo respectivo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda y convocar la audiencia inicial, si es del caso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 014
fijado el 5 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 033.

² Archivos 033 y 034.

³ Archivo 020.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2535d5a9d70bff639d52cf7872939b0d2285fd682e4749593be8c77892defd5**

Documento generado en 02/02/2024 04:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>